

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICÍA LOCAL.

En Valladolid, a 14 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Don Juan Carlos Suárez Quiñones Fernández, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, la Sra. Doña Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V del Título III de los Estatutos de la Federación y artículo 2 de su Reglamento de Régimen Interior.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II.- Que corresponde a los Ayuntamientos formular la convocatoria para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, dentro de las previsiones de su Oferta de Empleo Pública anual, según se recoge en el artículo 31 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León.

III.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la coordinación en relación con las policías locales de Castilla y León.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 9/2003, de 2 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, entre cuyas funciones, atribuye a la Junta de Castilla y León,

a través de la Consejería competente la función de unificación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales y el asesoramiento técnico en materia de coordinación de Policías Locales a los municipios de la Comunidad de Castilla y León.

Conforme al artículo 1 del Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, compete a ésta, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, la coordinación de las policías locales.

IV.- De conformidad con la citada Ley, en lo que a la selección y acceso a los Cuerpos de Policía Local se refiere, se dispone, en coherencia con la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, que la convocatoria para el acceso a dichos Cuerpos será formulada por los respectivos Ayuntamientos; ahora bien, en su artículo 31, referido al régimen de las convocatorias de pruebas selectivas de agente de policía local dispone que la Junta de Castilla y León podrá asumir la convocatoria conjunta de las plazas vacantes en aquellos Ayuntamientos que así lo acuerden mediante los oportunos convenios de colaboración.

Mediante la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León, se articula el cauce necesario para permitir que los ayuntamientos que así lo acuerden, puedan convenir con la administración de la Comunidad de Castilla y León la realización de los procesos selectivos para policías locales.

V.- La entrada en vigor del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, provocó que numerosas plantillas de Policía Local redujeran drásticamente sus efectivos, al contar entre sus integrantes, con un importante número de policías susceptibles de beneficiarse de esa jubilación anticipada.

Adicionalmente, dada la pluralidad y diversa secuencia cronológica de los procesos selectivos de plazas de agente de policía local gestionados por los propios municipios, así como el coste de tales procesos, se constata la dificultad de numerosos ayuntamientos para lograr la efectiva cobertura de dichas plazas.

Como resultado de tales circunstancias, son diversos los ayuntamientos que demandaron la realización de una convocatoria selectiva por parte de la administración autonómica.

Con el objetivo de dar respuesta a esas demandas, con fecha 18 de septiembre de 2020 se suscribió Convenio entre la entonces Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local; convenio cuya vigencia finalizó el 18 de septiembre de 2024

y al que se adhirieron 51 de los 80 municipios que cuentan con Cuerpos de Policía Local en Castilla y León. Los beneficios que supone tanto económica como organizativamente la gestión unificada de los procesos selectivos de agente para los ayuntamientos adheridos, así como las mayores cotas de homogeneización en la selección de Policías Locales en la Comunidad son las razones que llevan a la necesidad de continuar con la colaboración iniciada, siendo por tanto, necesario, un nuevo convenio que extienda sus efectos al marco temporal 2025-2029.

VI.- La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en adelante FRMP, tiene entre sus objetivos el referido a la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les corresponden.

En la actualidad, son ochenta los ayuntamientos de Castilla y León que cuentan con Cuerpos de Policía Local, presentando un importante número de los mismos, deficiencias o complicaciones para la cobertura de las plazas de agente. La pretendida homogeneidad de los Cuerpos de Policía Local, descansa, en buena medida, en la adecuada selección de sus integrantes.

VII.- Tal y como dispone la parte expositiva de la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, es voluntad de la Junta de Castilla y León poder colaborar con los ayuntamientos en la selección de los policías locales, liberándoles del esfuerzo organizativo que supone una convocatoria, al mismo tiempo que se racionaliza un proceso selectivo en el que una parte (curso oposición) corresponde a cada ayuntamiento, y el otro (curso selectivo) a la administración autonómica. La convocatoria conjunta (de aquellos ayuntamientos que así lo deseen), ha de beneficiar no solamente a estos, sino a los ciudadanos que aspiran a cubrir dichas plazas, puesto que mediante una única selección pueden optar a cualquiera de las plazas convocadas, con la consiguiente simplificación y homogeneización.

En atención a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizarlo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la FRMP, para la coordinación de policías locales de Castilla y León, en concreto, en lo referente a la gestión de los procesos selectivos de policía local de aquellos ayuntamientos cuyas plantillas cuenten con Policía Local y que decidan adherirse al mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, se compromete a:

Asumir, los años 2026 y 2028, la convocatoria y gestión del proceso selectivo para la cobertura de plazas de agentes de policía local (en turno libre y/o de movilidad) que se encuentren vacantes de conformidad con las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los Ayuntamientos que decidan adherirse al presente Convenio.

El proceso selectivo de cada uno de los dos años indicados se realizará de forma conjunta, con aquellos otros Ayuntamientos que, habiendo delegado la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir plazas vacantes de agentes en sus respectivos Cuerpos de Policía Local, hayan formalizado su adhesión al Convenio, en los términos dispuestos en el mismo.

La gestión del proceso selectivo unificado incluirá, asimismo, en fase de resultados, los puestos de trabajo que, de conformidad con los correspondientes ayuntamientos, resulten vacantes por haber obtenido los efectivos policiales que los ocupaban nueva plaza tras la resolución de los procesos selectivos unificados a los que corresponden las convocatorias, y siempre que dichos efectivos policiales fueran integrantes de Cuerpos de Policía Local de ayuntamientos que hubieran participado en dichos procesos selectivos unificados.

A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León, se entenderá por ayuntamientos que hubieran participado en dicho proceso selectivo unificado, aquellos ayuntamientos que se encuentren adheridos al presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La FRMP se compromete a:

- a. Divulgar la existencia del presente Convenio entre sus asociados, a fin de que los mismos, en uso de la autonomía que les corresponde, puedan decidir su adhesión al mismo, en función de sus necesidades e intereses.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE SE ADHIERAN A ESTE CONVENIO

Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio, se comprometen a:

- a. Delegar en la administración autonómica, la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local de su localidad, los años 2026 y 2028.
- b. Iniciar en aquellos años en los que el proceso selectivo no es asumido por la administración autonómica, y de conformidad con la correspondiente Oferta de Empleo Público, la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de plazas de agente de policía local (tanto en el caso de convocatorias por turno libre como por turno de movilidad, tanto si se trata de un proceso de concurso oposición como de oposición libre), **el día 20 de octubre**, con independencia de la fecha de publicación de las bases y convocatoria y con independencia de cuál sea la concreta prueba (física, médica, psicotécnica o de conocimientos) que dé inicio a dicha fase de oposición.
- c. No reducir en la Oferta de Empleo Público del año a que se refiere cada uno de los procesos de convocatoria que asuma la administración autonómica, las plazas que se integran en la indicada convocatoria unificada.
- d. Remitir a la Agencia de Protección Civil y Emergencias la documentación a que se refiere el artículo 2.2 de la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León (acuerdo, adoptado por el órgano municipal competente, de aprobación de la convocatoria para cubrir, número de plazas que se determine de la escala ejecutiva, categoría de agentes del Cuerpo de Policía Local, con indicación del número de plazas de Agente que se reservan al turno de movilidad y acuerdo por el que se delegue, en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, la competencia para la convocatoria y gestión del concurso-oposición así como para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante la gestión del proceso selectivo).

QUINTA.- SISTEMA DE ADHESIÓN

Los Ayuntamientos que cuenten con Cuerpos de Policía Local cuya voluntad sea incorporarse al presente convenio, deberán elevar a sus órganos de gobierno competentes la propuesta y tras su aprobación, formalizar su adhesión, pudiendo utilizar para ello, el modelo de Anexo que se incorpora al presente convenio, el cual deberá ser remitido a la Agencia de Protección Civil y Emergencias.

SEXTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos de las partes deberá ser analizado en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el punto siguiente. En caso de que en la citada comisión no encuentre soluciones que puedan solventar las cuestiones planteadas como consecuencia del incumplimiento, éste será causa de extinción del convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento, vigilancia, y control de la ejecución de este Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la FRMP, designados por quien ostente la titularidad de su presidencia, y otros dos en representación de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio designados por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario/a designado por la Agencia de Protección Civil y Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Cada una de las partes representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes, los cuales contarán con voz pero no voto.

Dicha comisión se reunirá una vez al año a iniciativa de cualquiera de las partes, con el fin de:

1. Analizar el grado de cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente convenio.
2. Proponer o impulsar las medidas necesarias para la aplicación del presente convenio y de las adendas que a él se incorporen.
3. Resolver cuantas cuestiones puedan surgir en lo referente a la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio se realizará mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, debiendo aceptar expresamente tales modificaciones las entidades locales que se adhieran al convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la siguiente:

- a) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses por cualquiera de las partes.

DECIMOPRIMERA.-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, finalizando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h)1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a los cuatro años.

DECIMOSEGUNDA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas, en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

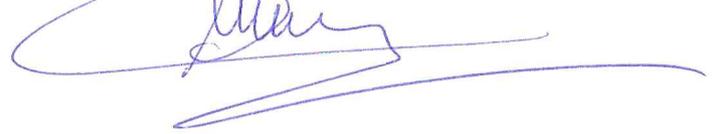
Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

EL CONSEJERO
DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

LA PRESIDENTA
DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



Ángeles Armisén Pedrejón

ANEXO

ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE _____ AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COORDINACIÓN EN LA GESTIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE POLICÍA LOCAL, SUSCRITO CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 2025.

Don/Doña _____ en calidad de _____ y en representación de _____

EXPONE

Primero. Que con fecha 7 de febrero de 2025, se suscribió Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, en adelante FRMP, para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene la competencia de coordinación de policías locales, mientras que la FRMP, persigue entre sus objetivos, el de la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial, en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les corresponden.

En lo referente a la selección de policías locales, la competencia para formular las respectivas convocatorias, dentro de las previsiones de la Oferta de Empleo Pública anual, compete a los respectivos ayuntamientos.

Segundo. Que los compromisos recogidos en el Convenio están dirigidos a las Entidades locales que, ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, cuentan con Cuerpos de Policía Local, pudiendo las mismas adherirse al Convenio con el fin de que la administración autonómica se encargue de la convocatoria y gestión del proceso selectivo de agentes de policía local, previa delegación de dicha competencia, en los términos recogidos en la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Que la adhesión no supondrá coste alguno para la entidad local adherida.

Cuarto.- Que de conformidad con lo anterior el Ayuntamiento de _____ ha acordado, con fecha _____ la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de coordinación de policías locales recoge, y por ello,

DECLARA

Primero. La adhesión al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y la FRMP para la coordinación en la gestión de procesos selectivos de policía local, para lo que adjunta el Certificado del Acuerdo del órgano competente.

Segundo. Que con este documento de adhesión solicita que en la convocatoria para la selección de policía local a realizarse en el año 2026 y 2028, y cuya gestión asumirá la administración autonómica, se incluyan las plazas vacantes correspondientes a las Ofertas de Empleo Público vigentes de este Ayuntamiento, así como la gestión de las plazas vacantes que se produzcan durante la tramitación de tales procesos selectivos, incluidos los puestos de trabajo que resulten vacantes por haber obtenido los efectivos policiales que los ocupaban nueva plaza tras la resolución de tales procesos selectivos unificados.

Tercero. Que realizará el tratamiento de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable en la materia y de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cuarto. Que la adhesión será efectiva desde la fecha de su recepción por parte de la Agencia de Protección Civil y Emergencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto del expositivo, y su vigencia se supeditará a la duración del Convenio prevista en la cláusula decimoprimera de éste.

En _____, a _____

Fdo. _____